ADENDA N. ª 01 PROCESO DE SELECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL N.º RE-007-2026

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA A TODO COSTO DE SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHENCHE BALSILLAS DEL MUNICIPIO DE COYAIMA TOLIMA, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO DE SUS CONDICIONES ESTRUCTURALES, METÁLICAS, ELÉCTRICAS, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ESPACIO SEGURO, FUNCIONAL Y ADECUADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y PEDAGÓGICAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El Rector y Ordenador del Gasto de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHENCHE BALSILLAS** de Coyaima, Tolima, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y de conformidad con lo establecido en el cronograma de la **Invitación Pública N.º RE-007-2026**, procede a expedir la presente **ADENDA N.º 01**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Institución Educativa Chenche Balsillas publicó el día 11 de noviembre de 2026 la Invitación Pública del proceso de selección de Régimen Especial N.º RE-007-2026.
2. Que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, el oferente **Gómez Vargas Construcciones y Suministros** presentó observación solicitando la eliminación o aclaración del requisito habilitante denominado *"CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ARL - RESOLUCIÓN 0312 DE 2019"*, contenido en el Capítulo II de la Invitación Pública.
3. Que, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, se recibió observación formulada por el señor **Yohany Chinchilla Alape**, relacionada con la exigencia del Certificado de Cámara de Comercio (Registro Mercantil) para personas naturales que ejercen exclusivamente profesiones liberales conforme al numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio
4. Que una vez analizada la observación por parte del Comité Evaluador y el Ordenador del Gasto, se determinó acoger parcialmente la solicitud en el sentido de precisar y diferenciar el alcance de dicho requisito según la naturaleza jurídica del proponente (persona natural sin trabajadores dependientes a su cargo frente a personas jurídicas o contratistas con trabajadores dependientes), con el fin de garantizar los principios de libre concurrencia, igualdad y seguridad laboral y el alcance del requisito de capacidad jurídica respecto de las personas naturales no comerciantes que ejerzan exclusivamente una profesión liberal.
5. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso, el día 12 de noviembre de 2026 es la fecha establecida para expedir modificaciones a la Invitación Pública (Adenda).

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICACIÓN. Modifíquese el numeral correspondiente a **"CONDICIONES ESPECIALES DE HABILITACIÓN"** del **CAPÍTULO II (CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES)** de la Invitación Pública de Régimen Especial N.º RE-007-2026 el cual quedará así:

CONDICIONES ESPECIALES DE HABILITACIÓN

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ARL - RESOLUCIÓN 0312 DEL 2019: De acuerdo con la Resolución 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST"*, expedida por el Ministerio del Trabajo, este requisito se acreditará de forma diferenciada según la calidad del proponente, así:

- **Para Personas Jurídicas o Personas Naturales con trabajadores dependientes a su cargo:** Deberán adjuntar con su propuesta la CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ARL en donde se implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), dando cumplimiento a los estándares mínimos de conformidad con la Resolución 0312 de 2019, en donde se demuestre el cumplimiento para la vigencia 2026. En caso de consorcio o unión temporal, este requerimiento deberá ser aportado por cada integrante que tenga personal a cargo.
- **Para Personas Naturales independientes (sin trabajadores dependientes a su cargo):** De conformidad con el artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019, no les será exigible la certificación de estándares mínimos del SG-SST expedida por la ARL. En su reemplazo, deberán aportar obligatoriamente el certificado de afiliación activa y la planilla de pago vigente (PILA) al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales - ARL) como trabajador independiente, verificando que la cobertura de riesgos laborales corresponda al nivel de riesgo propio de las actividades de obra civil y mantenimiento descritas en el Anexo I.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR el numeral correspondiente a **CÁMARA DE COMERCIO** y **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO** dentro del apartado **CAPACIDAD JURÍDICA** del **CAPÍTULO II – CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES** de la Invitación Pública No. RE-007-2026, los cuales quedarán así:

CÁMARA DE COMERCIO:

- **Certificado de Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica):** Expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual se evidencie que su objeto social guarda relación directa con las actividades del objeto a contratar.
- **Certificado de Registro Mercantil (Persona Natural Comerciante):** Expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual consten las actividades económicas acordes con el objeto contractual.
- **Excepción para Personas Naturales que ejerzan exclusivamente una profesión liberal:** De conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, las personas naturales que acrediten actuar exclusivamente en ejercicio de una profesión liberal habilitada legalmente para la ejecución del objeto contractual (tales como ingeniería civil o arquitectura) y que no ejerzan actos de comercio ni posean establecimiento de comercio, **no estarán obligadas a aportar certificado de Registro Mercantil**. En su reemplazo, deberán aportar copia de su cédula de ciudadanía, matrícula o tarjeta profesional vigente, certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios expedido por el consejo profesional competente (COPNIA o quien haga sus veces) y el Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) ACTUALIZADO: Todos los proponentes (personas naturales, personas jurídicas e integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán aportar copia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (generado en el año 2026), en el cual se verifique que sus actividades económicas registradas (códigos CIIU) guardan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones, anexos y fechas del cronograma contenidos en la Invitación Pública N.º RE-007-2026 que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente Adenda continúan vigentes e inalterables.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN. Publíquese la presente Adenda en la plataforma electrónica **SECOP II - Colombia Compra Eficiente**, para conocimiento de todos los interesados.

Dada en Coyaima, Tolima, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MISAEL PRADA LOAIZA
Rector - Ordenador del Gasto
(Original Firmado)